

*Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo, por medio del Ilmo. Sr. Gobernador del mismo con fecha 30 de Enero último, la Real orden siguiente:*

*Real orden.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la ley 5.<sup>a</sup> del tít. 17, lib. 8.<sup>o</sup> de la Novísima Recopilacion, y á lo prevenido en la Real orden de 7 de Diciembre de 1799 y Real decreto de 25 de Abril de 1815, ha resuelto S. M. que en adelante no se publiquen en esta Corte mas papeles periódicos que la Gaceta, el llamado Diario de Madrid, y los periódicos de Comercio, Agricultura y Artes que en la Corte ó las Provincias acostumbran publicarse en la actualidad, ó se publiquen en adelante con las licencias necesarias. Lo que comunico á V. I. de orden de S. M. para su puntual cumplimiento.

*Publicada en él la antecedente Real orden, acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.*

*Y lo participo á V. de orden de este Supremo Tribunal al fin expresado, y que la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1824.*

*D. Bartolomé Muñoz.*